



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE
SANTANDER**

Radicado: 54660-4089-001-2021-00073-00

Salazar, Diez (10) de Diciembre de dos mil Veintiuno (2021)

En los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado, se reconocerá personería al doctor **JOSE IVAN SOTO ANGARITA** para actuar como Apoderado Judicial del demandante.

Se encuentra al despacho demanda Ejecutiva Singular de mínima cuantía, instaurada por el doctor **JOSE IVAN SOTO ANGARITA** en representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y dado que del documento que se allega, se desprende una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada suma de dinero, representada en un título valor, por lo que habrá de admitirse y se libraré el correspondiente mandamiento de pago solicitado, conforme a lo dispuesto en el art. 422,430 y 431 del C. G.P, se libraré orden de pago por vía ejecutiva a cargo del señor **JUAN CARLOS BAIBOR ROJAS**, Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salazar de las Palmas, Norte de Santander:

R E S U E L V E

PRIMERO: *Librar orden de pago por vía ejecutiva al señor **JUAN CARLOS BAIBOR ROJAS**, a pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto conforme a lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes sumas de dinero:*

Pagaré No. **051526110000066**, correspondiente a la obligación No. **725051520098757**.

- 1. Por el capital insoluto contenido en el pagaré No. **051526110000066**, correspondiente a la obligación No. **725051520098757**, a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$12.560.694)**.*
- 2. Por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.559.152)**, correspondiente al valor de los intereses remuneratorios, causados sobre el capital a una Tasa TCERO+14.30, efectiva anual, desde el día 05 DE JUNIO DE 2020, HASTA EL DIA 01 DE JULIO DE 2021. Contenido en el pagaré No. **051526110000066**, correspondiente a la obligación No. **725051520098757**.*
- 3. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el Pagaré No. **051526110000066**, correspondiente a la obligación No. **725051520098757**, desde el día 02 DE JULIO DE 2021, y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.*
- 4. Por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$89.552)**, correspondiente a otros conceptos, suscritos y aceptados*

en el pagare **No. 051526110000066**, correspondiente a la obligación **No. 725051520098757**.

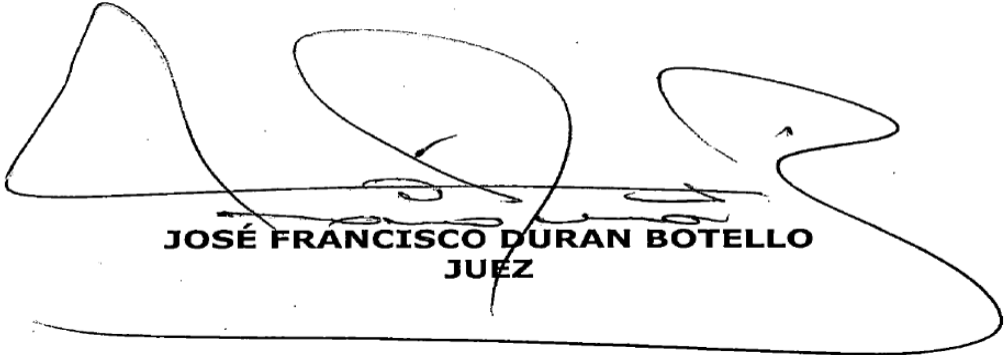
5. Que se condene en costas y gastos del proceso a la parte demandada.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este auto al señor **JUAN CARLOS BAIBOR ROJAS**, y hágasele entrega de la demanda y sus anexos, informándole que debe realizar los pagos anteriores dentro del término de cinco (5) días siguientes, conforme al artículo 431 ibídem, así como el artículo 8 del decreto legislativo 806 de 2020, de igual forma informar que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso.

TERCERO: Reconocer Personería al **JOSE IVAN SOTO ANGARITA**, para actuar en este proceso, como Apoderado Judicial del banco agrario de Colombia, en los términos y efectos del poder a él conferido.

CUARTO: Tener dependiente judicial al Señor **MAITUS LEON PINO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.090.411.638 de Cúcuta N. de S. y la señora **BRIGGETH FERNANDA CONTRERAS PEREZ**, identificada con la cedula No, 1.090.524.752 de Cúcuta, para que en nombre y representación judicial del apoderado en el presente proceso queda facultado para tomar copias de las actuaciones procesales, radicar y retirar documentos, autos, memoriales y realizar un eventual desglose del proceso y/o retiro de la demanda, así como las demás facultades que requiera para el ejercicio de sus funciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ FRANCISCO DURAN BOTELLO
JUEZ

RADICADO: 54660-4089-001-2021-00073-00